



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 984/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001946, Ent. N°1442/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Lote SIIF N° 426, correspondiente a Compras Directas del Objeto del Gasto 194 “artículos menores, médicos, quirúrgicos” por parte de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.NA.AS.S.);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2597/2020, adoptada en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2020 dispuso observar el gasto derivado del Lote SIIF N° 426 a favor de las empresas NIPRO MEDICAL CORPORATION, ELECO S.A., RAYBELD S.A., NEFECOR S.A., LEVRERO PÉREZ SUSANA MARTA MEDICENTER S.R.L., KEY MEDICAL S.A. y MEDICAL ZONSEJNAS S.A. en virtud de que:

1.1. se había incumplido con lo dispuesto por el artículo 33 del T.O.C.A.F., en tanto la contratación, por su monto, debió haberse efectuado a través del procedimiento competitivo correspondiente;

1.2. no se invocaba el artículo 43 del T.O.C.A.F. que faculta a los Ordenadores, bajo su responsabilidad, a fraccionar las compras, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio;

1.3. las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención con lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

2) que en esta oportunidad, la Contadora Auditora Destacada de este Tribunal ante el Ministerio del Interior remite copia de la

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resolución N° 45/21 del Director Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior de fecha 26 de enero de 2021, por la cual se reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de las Compras Directas incluidas en el Lote SIIF N° 426 por la suma de \$ 272.455 (Financiación 1.1.), expresando *“que el pago de las mismas se hace necesario para el normal funcionamiento de la asistencia médica brindada por dicha Dirección Nacional a los usuarios de la misma”*;

3) que asimismo, se acompaña copia del Detalle del Lote de Obligaciones Preparado para Intervenir de fecha 5 de noviembre de 2020, con la constancia de la Contadora de fecha 19 de febrero de 2021, interviniendo preventivamente por reiteración el Lote de referencia;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 2597/2020 de este Tribunal, adoptada en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

CLC

Cra. Lid. Olga Cecilia...
Secretaría General